

ORDENANZA N°: 1050/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

La carencia de señalización en algunas arterias indicando nombre y sentido de circulación de la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de la misma y el desconocimiento de los conductores, puede ser factor de riesgo de accidentes;

Que es factor fundamental de orientación para los visitantes y viajantes que acuden a nuestra Localidad;

Que la organización y señalización es primordial para el perfecto desenvolvimiento de los inspectores que recorren nuestra localidad, haciendo cumplir las normas de tránsito;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Se dispone regularizar la señalización, indicando nombre sentido de circulación de las arterias, en toda la Localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Realizar una campaña de información durante 30 días a la población, de ----- la puesta en vigencia del ordenamiento vehicular.-----

ARTÍCULO 3º) Luego del programa de información y esclarecimiento y de cumplimentando lo expuesto en el Artículo 1º, los vehículos que infrinjan las normas vigentes, serán pasibles de las multas contempladas en el Capítulo VI, Artículo 40º, del Código Municipal de Faltas.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.-----